

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

De conformidad á lo prevenido en el pá-
rrafo tercero de la primera disposición tran-
sitoria de la Real orden de 25 de Junio úl-
timo, y como Delegado del Excelentísimo
señor Gobernador de la provincia, convoco
á los señores Maestros y Maestras de las Es-
cuelas nacionales de esta Corte y sus anejos
para que se sirvan concurrir el día 17 del
actual, á las seis de la tarde, al salón de se-
siones de la Excelentísima Diputación, pla-
za de Santiago, núm. 2, al objeto de proce-
der á la elección del Maestro y de la Maes-
tra que habrán de representar á la clase en
la Junta provincial de Primera enseñanza.
Madrid, 14 de Julio de 1913.

El Delegado del Gobernador,
Rafael López Mora.

CIRCULAR

El señor Presidente de la Junta munici-
pal del Censo electoral de esta capital, con
fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

«En cumplimiento de lo determinado en
el art. 22 de la ley Electoral vigente, tengo
el honor de participar á V. E., para su pu-
blicación en el BOLETÍN OFICIAL, que por
hallarse ejecutando obras de reparación en
las aulas números 2 y 1 de la Escuela de
Arquitectura, donde se hallaban estableci-
dos respectivamente los Colegios electora-
les de las Secciones 5.ª y 6.ª del distrito de
la Inclusa, han sido trasladados el primero
al Cerrillo del Rastro, número 2, Matade-
ro de cerdos, oficinas, y el segundo al
mismo edificio, cuarto de revisores.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL
para general conocimiento.

Madrid, 16 de Julio de 1913.

El Gobernador,
Demetrio A. Castrilló.

(Núm. 2.286.)

Diputación provincial

Sesión de 25 de Junio de 1912.

(CONCLUSIÓN)

Estimar el recurso interpuesto por Don
Gabriel López Olías contra acuerdo del
Ayuntamiento de esta Corte por el que
como impuesto de inquilinato se le grava
con la cuota de 58,75 pesetas, ó sea el
5,75 por 100 del alquiler anual.

Conceder al Ayuntamiento de San Agus-
tín autorización para entablar recurso con-
tencioso-administrativo contra Real orden
del Ministerio de la Gobernación, fecha 29
de Enero último, declarando nulo un arbi-
trio de pastos acordado por aquél, así como
los procedimientos de apremio para hacerle
efectivo.

Desestimar la moción formulada por el
Diputado señor Freire de que se abonara
por esta Corporación los gastos de entierro
y funeral del que fué Decano del Cuerpo
Médico Farmacéutico provincial Don Julio
Pérez Obón.

Conceder la jubilación, con el haber pa-
sivo anual de 780 pesetas, al Inspector de
sección del Hospicio Don Pedro Sancho
Nandín.

Idem la pensión de 500 pesetas anuales á
Doña Petra Ranedo Martín, viuda del Pro-
fesor auxiliar de la escuela elemental del
Hospicio D. Federico Martín de Hijas, y
declarar de abono á los herederos del fina-
do los haberes que dejó sin percibir á su
fallecimiento, importantes 68,33 pesetas.

Aprobando las cuentas de Colecturía del
hospital Provincial de Diciembre último.

Contestar al señor alcalde del Ayunta-
miento de La Hiruela que no existe crédito
en el presupuesto vigente para atender al
mal causado por el exceso de las lluvias, y
que puede dirigirse al Estado por si le con-
cediere alguna cantidad con cargo al votado
en Cortes con motivo de los últimos tem-
porales.

Conceder la jubilación, con la classifica-
ción de 3.397,80 pesetas, al Profesor Médi-
co de número de la Beneficencia provin-
cial D. Baldomero González Alvarez.

Idem la pensión de 300 pesetas anuales á
doña Julia Currás Contreras, viuda del Ofi-
cial de la clase de cuartos que fué del Cuer-
po administrativo provincial Don Eugenio
Oliver, y declarar de abono 133,33 pesetas

que su esposo dejó sin percibir por sus ha-
beres del 1.º al 24 de Enero último.

Idem el premio remuneratorio de 500 pe-
setas anuales al Profesor Médico de la Be-
neficencia provincial Don Fernando Caste-
lo, por haber cumplido los treinta años de
servicios.

Idem el id. id. de 500 pesetas anuales al
idem id. de la id. id. Don Antonio Bravo,
por igual motivo que el anterior.

Declarar de abono á doña Encarnación
Mallo, viuda del Enfermero segundo del
Hospital Provincial Don Juan Escobar, los
haberes que éste dejó sin percibir á su fa-
llecimiento, importantes 8,33 pesetas, y
concederla 125 pesetas para satisfacer los
gastos de entierro y funeral.

Aprobar la distribución de fondos para
el mes de Marzo.

Conceder el premio remuneratorio de
500 pesetas anuales al Profesor Médico de
la Beneficencia provincial Don Ricardo Pé-
rez Valdés, por haber cumplido los treinta
años de servicios.

Idem la pensión de 2.700 pesetas anuales
á Doña Concepción Gómez Martínez, viuda
del Decano del Cuerpo Médico que fué de
la Beneficencia provincial Don Julio Pérez
Obón, y declarar de abono á dicha intere-
sada la cantidad de 400 pesetas que su es-
poso dejó sin percibir por sus haberes del
1.º al 16 de Enero último.

Idem 1.000 pesetas, con cargo al capítu-
lo de «Imprevistos», á la Asociación de Se-
ñoras para los heridos y familias de los
muertos en la campaña del Rif.

Idem la pensión vitalicia de 2.858,75 pe-
setas anuales á Doña Julia Martínez y de la
Sota, viuda del Depositario de fondos que
fué de esta Corporación Don Francisco
Augustín y Dávila, y declarar de abono, á
favor de los herederos del finado, la canti-
dad de 333,33 pesetas, correspondientes á
los haberes que dejó sin percibir del 1.º al
12 de Enero último.

Idem 300 pesetas al Ayuntamiento de
Móstoles, en concepto de socorro, para
atender á los gastos que ocasione el trata-
miento de las 15 ó 20 personas pobres mor-
didas por un perro hidrófobo, cuyo gasto
se satisfará con cargo al cap. VII, artícu-
lo 5.º, «Calamidades públicas», del presu-
puesto vigente, y á condición de justificar
su inversión.

Disponiendo se expidan comisiones de
apremio por contingente provincial á los

Ayuntamientos de la provincia, correspon-
diente al primer trimestre y atrasos que
adeuden por dicho concepto.

Modificando el acuerdo de la Comisión
provincial de fecha 29 de Febrero último,
por el cual se concedió al Ayuntamiento de
Móstoles 300 pesetas, en concepto de soco-
rro, para atender á los gastos que ocasione
el tratamiento de las 15 ó 20 personas po-
bres, mordidas por un perro hidrófobo, en
el sentido de que el gasto á que se refiere
se verifique con cargo al capítulo de «Im-
previstos» del presupuesto vigente, en vez
del capítulo II, art. 5.º, «Calamidades pú-
blicas», á condición de justificar su inver-
sión.

Aprobar la cuenta de material, así como
el abono del saldo de 75,60 pesetas que re-
sultan á favor del señor Secretario de la
Junta provincial de Sanidad, correspon-
diente al año de 1912.

Idem la id. de id. de la id. id. de 18,63
pesetas que resulta á favor del id. del tercer
cuatrimestre de 1911.

Idem la de 138,40 pesetas por id. del se-
gundo id. id.

Idem la distribución de fondos para el
mes de Abril próximo.

Conceder la pensión vitalicia de 109,50
pesetas á Doña Eustaquia García López,
viuda del Peón caminero que fué de la pro-
vincia Don Antonio Olalla, y declarar de
abono á favor de dicha interesada los habe-
res que su esposo dejó sin percibir á su fa-
llecimiento, importantes 52 pesetas.

Idem la jubilación, con el haber pasivo
anual de 3.850 pesetas, al Profesor Médico
de la Beneficencia provincial Don Antonio
Espina y Capo.

Aprobar la cuenta de 1.000 pesetas para
gasto de material de la Comisión mixta de
Reclutamiento, por el excesivo número de
reconocimientos practicados por la misma.

Informar al Excelentísimo señor Ministro
de la Gobernación, por conducto del señor
Gobernador civil, en la instancia presentada
por Don Justo Salgado en solicitud de que
se practique nueva liquidación de sus crédi-
tos, que en virtud de lo dispuesto en la
Real orden de 22 de Noviembre último, la
Diputación provincial, y no la Comisión, es
la llamada á conocer en el fondo del
asunto.

Dirigir oficio por conducto del señor Go-
bernador al Decano de la Facultad de Me-
dicina, rogándole manifieste la situación en

dicha Facultad de los funcionarios que se mencionan, y si perciben haberes del Estado y en qué concepto.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Mayo próximo.

Idem las cuentas de gastos de material invertido en el Decanato del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial en 1911, importante 200 pesetas.

Conceder la jubilación, con el haber pasivo anual de 3 850 pesetas, al Profesor Médico de la Beneficencia provincial D. Simón Hergueta y Martín.

Aprobar las cuentas de Colecturía del Hospital Provincial de Enero y Febrero próximo pasado.

Conceder el premio remuneratorio de 500 pesetas anuales al Profesor Médico de la Beneficencia provincial Don Juan Cisneros Sevillano, por haber cumplido los treinta años de servicio.

En cumplimiento de la sentencia de 8 de Marzo último, dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Socorro Vela y Gil, huérfana del Oficial de la clase de terceros que fué del Cuerpo administrativo provincial Don Manuel Vela Cano, contra el acuerdo de la Diputación de 26 de Junio de 1909, conceder á dicha interesada la pensión vitalicia de 750 pesetas.

Solicitar la apertura de una cuenta corriente en el Banco de España á favor de los señores Presidente, Contador y Depositario accidental de la Corporación.

Devolución de fianza á Don Miguel Retana, contratista de papel y objetos de escritorio para las oficinas centrales durante el año de 1911.

Prestar el apoyo moral de la Corporación para la celebración del primer Congreso Nacional de la Propiedad Urbana.

Anular el concurso abierto para la adquisición de una máquina de escribir, autorizando al Secretario para que elija el sistema más conveniente y adquiera la que considere de mejores condiciones para el servicio, procurando la mayor economía.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se informe favorablemente las bases acordadas por el Ayuntamiento de esta Corte para la concesión y renovación de licencias de almacenes y aserrados mecánicos de maderas y sus similares.

El señor Largo Caballero declara que en términos generales no le parecen malas estas bases, relacionadas con el modo de establecer los almacenes de maderas en el extrarradio; pero hay una, que es la primera, que legaliza la situación de los almacenes de maderas de Madrid, que tal como están instalados los considera peligrosos y cree que la Diputación no debe cargar con la responsabilidad de legalizarlos.

Se trata de almacenes instalados dentro del casco de la población, con carácter provisional, pudiendo el Ayuntamiento retirar las licencias cuando lo tenga por conveniente; y si se aprueba la base primera perderá el Municipio esta facultad y subsistirá un peligro para el vecindario, pues algunos de esos almacenes están encerrados entre tres medianerías, y en caso de incendio pueden ocurrir desgracias que deben evitarse ó por lo menos no hacerse responsable de ellas la Diputación con su informe.

El señor Richi dice que la Comisión de Gobernación se ha limitado al examinar este expediente á cumplir lo que dispone el art. 75 de la ley Provincial; es decir, como superior jerárquico de los Ayuntamientos ver si se han cumplido los preceptos lega-

les; y como las bases están informadas favorablemente por el Ayuntamiento, la Comisión ha aprobado la ponencia formulada por el señor Soria y ha dado el dictamen que se discute.

El señor Largo Caballero entiende que la Comisión debe hacer algo más que examinar el expediente y ver si se han cumplido los trámites prescritos por la ley, porque no se trata sólo de modificar las Ordenanzas municipales, sino también de legalizar la situación de todos los almacenes de maderas del interior de Madrid, y como esto puede ocasionar perjuicios al vecindario, la Diputación debe salvar su responsabilidad.

El señor Richi insiste en que la Comisión debe limitarse á estudiar el expediente y ver si se han cumplido los requisitos legales.

El señor Fernández Morales dice que la opinión de la Diputación sólo puede tener carácter consultivo y no ejecutivo, y el Ayuntamiento es el que ha de decidir.

El Sr. Largo Caballero insiste en que debe salvarse la responsabilidad de la Diputación, aunque su dictamen no tenga carácter ejecutivo, para que en el caso de ocurrir algún suceso desagradable, no se diga que la Diputación informó favorablemente.

El Sr. Soria declara que como ponente ha examinado con toda atención el asunto y ha visto que en las bases se establecen una serie de precauciones tan meditadas que, si se cumplen, es imposible ocurra desgracia alguna en los almacenes del ensanche y extrarradio, pues en el interior sólo se consiente establecer muestrarios de maderas; por tanto, no ha tenido inconveniente ninguno en que se aprueben las mencionadas bases.

El Sr. Largo Caballero repite que á él no le parecen mal las bases; pero por virtud de la primera se legaliza la situación de los almacenes existentes en el interior, que no reúnen las debidas condiciones, y esto es lo que cree no debe informar favorablemente la Diputación.

El señor Soria manifiesta que en el expediente no consta que existan almacenes dentro de Madrid que no reúnen las condiciones debidas, y se ha limitado á examinar las bases, que le han parecido muy buenas; pero como el señor Largo Caballero demuestra que conoce este asunto, no por el expediente, sino por haber pertenecido al Ayuntamiento, no ve inconveniente en acceder á lo que solicita; en el sentido de aprobar el dictamen de la Comisión de Gobernación eu cuanto á los establecimientos que se instalen en el ensanche y extrarradio, y en cuanto á los que tienen licencias provisionales, llamar la atención de la Superioridad acerca de la conveniencia de que en plazo breve se pongan en condiciones de seguridad.

El señor Presidente no cree que haya inconveniente en aprobar el dictamen con la aclaración propuesta por el señor Soria.

El señor Richi, en nombre de la Comisión, expresa su conformidad.

Queda aprobado el dictamen con las aclaraciones del señor Soria.

Se da cuenta del dictamen proponiendo: Contribuir con 300 pesetas para el gasto de elevar un monumento á la memoria del insigne poeta Don Ramón de Campoamor.

El señor Senra pide se eleve á 500 pesetas la cantidad que se fija en el dictamen, teniendo en cuenta que se trata de perpetuar la memoria de una insigne personalidad literaria, que es una gloria española.

El señor Fernández Morales manifiesta

que votará en contra del dictamen, por entender que constituye una corruptela la concesión de subvenciones que se vienen otorgando por diferentes motivos y que son incompatibles con el estado del Erario provincial.

El señor Caballero manifiéstase en principio contrario á toda clase de subvenciones; pero entiende, en el caso de que se trata, no se debe discutir, porque se trata de una gloria nacional, y quedaría la Diputación en mal lugar si no contribuyese con los medios de que dispone á la obra; si bien entiende no puede consignarse mayor cantidad de la que se consigna por la Comisión.

El señor Senra insiste en que se eleve á 500 pesetas, puesto que así lo exige el decoro de la Diputación, cuyo Erario no está en tan malas condiciones que no permita consignar la cantidad que solicita, que es la que se acostumbra á conceder como minimum en esta clase de subvenciones.

El señor Sauquillo dice que nada tiene que añadir á lo expuesto por el señor Caballero en defensa del dictamen, teniendo en cuenta el estado económico de la Corporación, si bien la Comisión no se opondría á que se accediese á lo solicitado por el señor Senra, si así lo acuerda la Diputación.

Se aprueba el dictamen ampliando á 500 pesetas la cantidad propuesta por la Comisión, con el voto en contra de los señores Sanz, Montoya, García Albertos, Fernández Morales, Largo Caballero, Fernández y Fernández y García Fernández.

Queda sobre la mesa el dictamen proponiendo conceder al Oficial de Depositaria D. Francisco López Serrano una gratificación de 2.000 pesetas por el desempeño del cargo de Depositario interino, desde el 13 de Febrero al 6 del corriente mes, con cargo a la economía de 3.166,66 pesetas producida por la vacante del señor Augustin.

El señor Presidente manifiesta que en la Memoria de la Comisión provincial se ha omitido un acuerdo de que se acaba de dar cuenta á la Presidencia, y que si la Diputación lo estima oportuno se incluirá en el orden del día en la sesión próxima.

Queda acordado conforme á lo propuesto por la Presidencia.

Se da cuenta del siguiente acuerdo y de los adoptados por la Comisión provincial:

Trasladar al Excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte la comunicación del Director del Hospital provincial referente á hallarse insepulto, en el depósito del cementerio, un cadáver procedente de dicho Hospital.

El señor Largo Caballero ruega á los señores Visitadores del Hospital estudien la manera de evitar que se repitan hechos como el que ha dado motivo al dictamen de que se trata, haciendo que se compruebe debidamente la personalidad de los enfermos que ingresen en el Establecimiento.

El señor Sauquillo manifiesta que la comprobación es difícil, sobre todo en los casos en que se trate de heridos ó dementes que son conducidos al Hospital Provincial y que no se encuentran en condiciones de acreditar su personalidad, ofreciendo, sin embargo, llamar la atención de los Visitadores.

Queda confirmado el acuerdo.

Son confirmados los siguientes acuerdos: Desestimar la instancia de Don Angel Luelmo solicitando la permuta de unas obligaciones municipales, ya amortizadas, por otras de igual clase y valor, y que quedaron afectas á un contrato de compra de unos terrenos con destino á la construcción

del nuevo Hospicio, y que procede la incautación de la fianza por haber transcurrido los seis meses fijados en la cláusula cuarta, sin haber realizado las obras que en el contrato se estipulaban.

Conceder la autorización interesada por el Director del Hospital de San Juan de Dios para adquirir, mediante concurso, trece uniformes y dos gabanes con destino á los enfermeros, porteros y ordenanzas de dicho establecimiento, procurando la mayor economía en el servicio y dentro de la consignación de 1.500 pesetas fijada en el presupuesto.

Dar traslado á los Directores del Hospicio, Inclusa y Asilo de la Mercedes de la súplica de Doña Julia Jaune, autora de los cuentos morales titulados «Monserrat», «El Nacimiento» y «Un viaje á Holanda», por si pudieran adquirirse con destino á premios de los asilados en los exámenes que anualmente se celebran, con el voto en contra del señor Largo Caballero.

Disponer que se reserven en la Caja provincial las Obligaciones municipales por valor de 30.000 pesetas que, como garantía para obras en unos terrenos adquiridos por la Diputación para construcción del nuevo Hospicio, existían depositadas en dicha Caja; invirtiendo el capital de las amortizadas y las rentas en otras análogas, quedando todas destinadas á la construcción del nuevo Hospicio y á las obligaciones á que se constituyó el depósito.

Contestar al Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio que esta Corporación no se muestra parte en el sumario que instruye por lesiones del asilado del Hospicio Mariano Arsenio González, pero que no renuncia á la indemnización que pueda corresponderla.

Conceder la autorización solicitada por el Capitán del batallón de Veteranos Milicianos para que la banda de música del Hospicio concuerda con dicho batallón á la jura de banderas, con el voto en contra del señor Largo Caballero.

Autorizar al señor Visitador del Hospital de San Juan de Dios para que exija el cumplimiento de lo anteriormente acordado respecto á la expulsión del Alumno interno Don Bonifacio Azcárate, prohibiéndole terminantemente la entrada en el establecimiento.

Significar al Director del Hospital de San Juan de Dios el disgusto con que la Corporación ha visto la autorización que concedió para visitar las salas y dependencias del Establecimiento á persona extraña al mismo, y disponer que en lo sucesivo se abstenga de conceder esas autorizaciones sin permiso del señor Diputado Visitador del Establecimiento.

Manifiestar al arrendatario de la Plaza de Toros, como contestación á lo interesado por dicho señor, que se prestará servicio médico en la becerra que dice ha de celebrarse el día 5 de Mayo, y que para ello se comunicarán las órdenes oportunas, sin que esto prejuzgue los demás acuerdos que adopte la Diputación al darla cuenta de este asunto.

Se da cuenta del siguiente acuerdo: Quedar enterada de la multa de 31,50 pesetas impuesta al contratista del suministro de leche de vacas, Don Marccs Sáinz, por el Director del Hospital de San Juan de Dios, disponiendo se comuniqué á Contaduría para su cumplimiento.

El señor Largo Caballero estima irrisoria la multa impuesta y pide se aumente, si lo permite el pliego de condiciones.

El señor Sauquillo dice que se impuso el

tanto por ciento con arreglo al pliego de condiciones, pero no sobre la totalidad del contrato, sino sólo del referente al Hospital de San Juan de Dios.

El señor Leyva recuerda que se adoptó el acuerdo de que se aplicase el tanto por ciento de la totalidad del contrato, como se ha hecho en otros casos, y pide se modifique el acuerdo ampliando la multa en la cantidad correspondiente.

Queda confirmado el acuerdo ampliando la multa conforme al tanto por ciento correspondiente sobre la totalidad del suministro.

Se da cuenta del acuerdo siguiente:

Manifestar á la Comisión provincial de Cuenca que esta Corporación no tiene inconveniente en hacerse cargo de tres acogidos que indica, para su ingreso en el Hospicio de esta Corte, por ser de esta provincia, siempre que aquella se encargue de doce acogidos en este Hospicio y once asilados en el de las Mercedes, pertenecientes á pueblos de la referida provincia de Cuenca.

El señor Caballero manifiesta su sorpresa ante la forma en que está redactado el acuerdo, según el que aparece la Diputación infringiendo los reglamentos de los Asilos.

El señor Sauquillo reconoce que se trata, sin duda, de una mala redacción del acuerdo.

El señor Presidente dice que se trata, seguramente, de ingresos provisionales y no de una infracción del Reglamento.

Queda confirmado el acuerdo.

Igualmente son confirmados los siguientes:

Disponiendo que por el Jefe de la Sección de Investigación se practiquen las gestiones necesarias para que la lámina del Canal de Isabel II, de 25 hectolitros diarios de agua, equivalentes á 25/32 reales fontaneros, de propiedad del señor Izaguirre, sea expedida á nombre del Hospital Provincial y se aplique al mismo, como heredero de dicho señor.

Que se requiera nuevamente á Don José Sánchez Solá, albacea testamentario de Doña Josefa Claudia Artieda y Labiano, previniéndole que si en el plazo de ocho días no hace el ingreso en fondos provinciales de las 4.097,50 pesetas percibidas por el 2 por 100 de derechos de partición, se pasará el expediente al Cuerpo de Letrados para que promueva el procedimiento judicial que ha de entablarse á fin de llegar á la percepción de la expresada cantidad.

Aprobar la cuenta de gastos é ingresos habidos en la fundación de doña Josefa Claudia Artieda y Labiano durante el año 1911, por haberse cumplido las cargas estatuidas en la misma; y que el saldo de las 5.550 pesetas que resulta á favor del hospital Provincial se invierta en la adquisición de ropas é instrumentos, según las necesidades del establecimiento, por haberlo así ordenado la Diputación provincial en 2 de Julio de 1910.

Trasladar á la Intervención del hospital de San Juan de Dios, vacante por cesantía del que la desempeñaba, Don Julio Reyes, á Don Manuel Díaz Montenegro, actual Interventor de la Inclusa; nombrar para la vacante que el señor Montenegro deja en la Inclusa al Oficial de la clase de primeros Don Nicolás Fernández; destinar á la Intervención del Hospicio, vacante por ascenso de Don Florencio Alonso, á Don Alfredo Avendaño; destinar á la Comisaría del Hospicio, vacante por ascenso de Don José

Latorre, al Oficial de la clase de terceros Don Enrique Sáiz Torres; para igual cargo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por ascenso del señor López Varó, al Oficial de la clase de terceros Don Valentín Rivera, y para el mismo cargo en el hospital Provincial, vacante por fallecimiento de Don Eugenio Oliver, al Oficial de la clase de terceros Don Faustino Fernández Jubera.

Se da cuenta del acuerdo siguiente:

Quedar enterada del expediente instruido al barbero del Hospital provincial Don José Francisco Fandiño, y que pase al señor Visitador para que resuelva lo que convenga al buen servicio.

El señor Largo Caballero dice que se trata de un expediente en el que se hacen manifestaciones acerca de cosas imposibles por lo absurdas, y que la Comisión provincial en 27 de Enero acordó pasara á los Visitadores para que resolvieran, no habiéndose hecho nada, por lo que el expediente está detenido, con perjuicio del interesado, en vez de resolverse en un sentido ó en otro, estando, entre tanto, suspenso de empleo y sueldo el dependiente sujeto al expediente de que se trata.

El señor Sauquillo manifiesta que como se trata de un empleado que disfruta un sueldo inferior á 500 pesetas, la Comisión provincial acordó que volviera el asunto á los Visitadores del establecimiento para que, en uso de sus facultades, declararan cesante al suspenso de empleo y sueldo ó le repusieran.

El señor Leyva dice que, en vista de lo expuesto, lo lógico es que sea repuesto, estimando que el tiempo transcurrido le exime de toda responsabilidad, demostrando la falta de resolución del Visitador, que no ha encontrado motivo para proceder en contra.

El señor Largo Caballero adhiere á lo expuesto por el señor Leyva, y estima que, si había alguna pequeña falta, bastante ha sido la pena.

El señor Fernández Morales propone asimismo que, no habiendo seguido su curso el expediente, quede repuesto inmediatamente dicho empleado.

El señor Freire dice que la suspensión se aplicó con arreglo á las atribuciones de los Visitadores, que le impusieron dicho castigo por motivo justificado.

El señor Leyva insiste en que desde el momento en que se ha incoado dicho expediente, dicho empleado tiene que atenerse á las consecuencias del mismo, no siendo, por tanto, definitiva la suspensión que le fué impuesta.

El señor Freire manifiesta que cuando se incoó el expediente hacía ya un mes que dicho empleado estaba suspendido de empleo y sueldo.

Los señores Leyva y Largo Caballero insisten en que no habiéndose resuelto el expediente es de justicia que sea repuesto dicho empleado.

El señor Fernández Morales dice que el Visitador puede suspender, pero debe dar cuenta á la Diputación, por tener nombramiento de ella.

El señor Freire dice que este funcionario tiene nombramiento del Visitador únicamente.

El señor Pérez Magnín manifiesta que, si no está equivocado, este empleado fué nombrado por la Diputación, y por tanto no se le puede dejar cesante más que previa la formación de expediente. El expediente se ha instruido, pero no se ha resuelto en ningún sentido, y por ello, ya que ha pasado

á manos de los señores Visitadores, ruega á éstos le repongan por considerar suficientemente castigada su falta leve con la suspensión que viene sufriendo.

El señor Sauquillo entiende que el expediente es innecesario; pero ya que se ha instruido, opina que debe volver á los señores Visitadores, para que propongan confirmando previamente el acuerdo de la Comisión.

El señor Leyva propone que en vista de que este funcionario ha estado suspenso de empleo y sueldo durante la tramitación del expediente, acuerde la Diputación reponerle en el cargo de barbero del Hospital, y se archive el expediente.

La Diputación acuerda, de conformidad con la propuesta del señor Leyva, revocar el acuerdo de la Comisión provincial y reponer al barbero del Hospital Provincial Don José Francisco Fandiño, sin derecho á la percepción de haberes durante el tiempo que estuvo suspenso.

El señor Vicepresidente (García Fernández) advierte que la plaza está actualmente ocupada por otra persona.

El señor Leyva entiende que no hay dificultad ninguna, porque el nombrado lo ha sido á los efectos de la resolución del expediente, y si éste se hubiera traído, tenía que quedar cesante al reponer al primero.

La Diputación acuerda que, como consecuencia de la reposición del señor Fandiño, quede cesante el que actualmente desempeña la plaza de barbero.

Seguidamente quedan confirmados los siguientes acuerdos:

Aprobar la suspensión de empleo y sueldo impuesta por el señor Visitador al Vigilante de San Juan de Dios Julián Martín Megía, por falta de asistencia al servicio, y que se instruya expediente por si procede su separación.

Apercibir al Vigilante nocturno de esta Casa-Palacio por haber faltado al servicio en la noche del 19 de Febrero último.

Para cubrir la vacante producida por ascenso á Decano del Cuerpo Médico de Don Enrique Is'a, correr la escala en el mismo, ascendiendo á Médico tercero de la clase de segundos, con el haber anual de 4.500 pesetas, á Don Juan Cisneros; á Médico tercero de la clase de terceros, con el haber anual de 4.000 pesetas, á Don Antonio Bravo; á Médico cuarto de la clase de cuartos, con el haber anual de 3.500 pesetas, á Don Rafael Reyes; á Médico sexto de la clase de quintos, con el haber anual de 3.000 pesetas, á Don Juan de Azúa; á Médico octavo de la clase de sextos, con el haber anual de 2.500 pesetas, á Don Emeterio Aznar; á Médico séptimo de la clase de séptimos, con el haber anual de 2.000 pesetas, á Don Alberto Martín Muñoz; á Médico numerario de guardia, con 1.750 pesetas, á Don Germán Asúa y Campos, y correr los puestos que les corresponden en la escala los demás Profesores, con el mismo sueldo que hoy disfrutan; con el voto en contra del señor Largo Caballero.

Se da cuenta del siguiente:

Nombrando interinamente Ayudante de Enfermero del Hospital Provincial, con el haber anual de 1.500 pesetas, á Don José Caballero Martínez; Inspector de sección del Hospicio, con el haber de 975 pesetas, á Don Joaquín Méndez; Ayudante de Inspector del Hospicio, con el haber de 750 pesetas, á Don Juan Sánchez; Capataz de peones camineros, con el haber de 821,25 pesetas, al peón Valentín Leiro; Peones camineros, con el haber de 730 pesetas, á Don Juan Asenjo, Don Mariano Rangel, Don Gaspar Botello,

Don Valentín Pozo y Don Pedro González; Ayudante de portería del Hospital Provincial, con 547,50 pesetas, á Don Francisco López Sánchez; Ayudante primero de cocina, cortador de carnes de dicho Hospital, con el haber de 756,66 pesetas, á Don Guillermo Valentín Tartas; Ayudante primero de cocina del Hospital de San Juan de Dios, con el haber de 510 pesetas, á Don Manuel Méndez Villamil.

El señor Largo Caballero expone su opinión contraria á estos nombramientos por la forma en que se hacen, y en este caso es más de extrañar, por cuanto existe por él presentada una proposición, que ha sido retirada del orden del día sin previo acuerdo de la Diputación, en la que se propone que este personal ascienda por antigüedad.

Estando ya la proposición en Comisión se han hecho estos nombramientos en la forma que dice el acuerdo, no obstante existir otras personas que desempeñan cargos en la Escala inferior con muchos años de servicio.

Termina manifestando que, como desea conocer la opinión de todos los señores Diputados en este asunto, ruega se vote la confirmación nominalmente.

El señor Sauquillo manifiesta que la Comisión provincial al hacer estos nombramientos ha seguido la costumbre establecida de cubrir las vacantes que ocurran en el personal subalterno en el período en que la Diputación no está en funciones. Entiende que esto es lo más equitativo.

El señor Largo Caballero lamenta que, presentada su proposición mucho antes de estos nombramientos, no se haya dictaminado acerca de ella, estimando injusto el procedimiento seguido, con el que se perjudica á pobres empleados que desde el año 1894 tienen el escaso sueldo de 999 pesetas y se ven pospuestos con los nombramientos hechos. Estima que en todo caso debían haber sido ascendidos estos empleados, corriéndose la Escala, cubriéndose luego las resultas. Termina manifestando que votaría en contra del dictamen y pedirá votación nominal en este y en todos los casos análogos que se presenten.

El Sr. Fernández Morales dice que el dictamen fué discutido ampliamente en la Comisión provincial y se tuvo en cuenta la proposición del señor Largo Caballero, que no pudo ser atendida por encontrarse la Comisión, no estando formado el Escalafón ni la plantilla, sin la base para resolver, por lo cual acordó hacer estos nombramientos con carácter interino para que la Diputación los aprobase ó no, y al aprobarse la plantilla y el escalafón proveerlos conforme á lo que se acuerde.

Fué confirmado el acuerdo en votación nominal por 24 votos de los señores Asensio García, Baños, Borrallo, Cernuda, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Albertos, García Fernández, Goitia, Larroca, Leyva, Mendaro, Montoya, Pérez Magnín, Richi, Vizconde de San Javier, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra, Soria, Borrega y López Olías (Diputados Secretarios), contra uno del señor Largo Caballero.

Son confirmados los dictámenes siguientes:

Nombrar interinamente Vigilante nocturno del hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 530 pesetas, á Don Manuel Navarro Huertas.

Idem id. Peones camineros, con el haber anual de 730 pesetas, á Don Julián Muñoz y Don Pablo Partida, y Capataz de Peones

camineros, con el haber de 821,25 pesetas, á Don Regino Fernández; con el voto en contra del señor Largo Caballero.

Conceder una subvención de 200 pesetas al Ayuntamiento de Fuenlabrada para mejorar el abastecimiento de aguas públicas; con el voto en contra de los señores Largo Caballero, Fernández y Fernández, García Albertos y Fernández Morales.

Aprobar la cuenta de material rendida por el señor Comisario Regio del Consejo provincial de Fomento, correspondiente al año 1911.

Dióse cuenta del acuerdo siguiente:

Autorizando al señor Presidente para que designe el artista que haya de hacer su retrato para la galería que se conserva en la Casa-Palacio, abonándose el gasto, en la cuantía de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo VIII del presupuesto.

El señor Largo Caballero se opone á que se confirme el acuerdo, porque no se trata de un asunto urgente, y el estado económico de la Diputación, que no da margen para la confección de trajes de verano con destino á los Ordenanzas, no permite dedicar esta cantidad á una cosa de puro lujo, que si se quiere realizar se puede hacer en ocasión más propicia, en que será ocasión de discutirlo, anunciando que ha de votar en contra de la confirmación del acuerdo, y que pedirá votación nominal.

El señor Sauquillo defiende el dictamen, manifestando que se trata de una costumbre inveterada que se ha seguido con todos los Presidentes anteriores, añadiendo que la Diputación está floreciente en relación con épocas anteriores, y que procede confirmar el acuerdo.

El señor Largo Caballero rectifica, insistiendo en sus manifestaciones anteriores.

El señor Senra dice que desde el momento en que el señor Caballero no se opone á que se haga el retrato, no tiene que defender la necesidad moral de que la Diputación no interrumpa su costumbre; pero si ha de decir que hay dinero para hacer ese cuadro, y que la situación económica no es tan deplorable que no permita este gasto.

Seguidamente queda confirmado el acuerdo, con los votos en contra de los señores Largo Caballero y Fernández Morales.

Queda también confirmado el siguiente:

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excelentísimo señor Don Juan Fernández Latorre, Gobernador civil de la provincia; asistir á su entierro y celebrar un funeral en la capilla del Hospicio en sufragio del alma del difunto, abonándose los gastos que ocasionen con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto corriente, levantándose la sesión en señal de duelo.

El señor Largo Caballero vota en contra por entender que es un gasto inútil el de los funerales, tratándose de una persona como el señor Fernández Latorre, que por su buena conducta no necesitaba de aquéllos para salvar su alma.

Preguntas.

El señor Sauquillo manifiesta que varias veces se ha hablado del proyecto de conversión de las deudas y en la Comisión de Hacienda ha tratado de estudiar este asunto; pero se ha enterado que para este asunto se ha nombrado una Comisión especial, y, por tanto, la Comisión de Hacienda no podrá intervenir.

El señor Soria dice que al darse cuenta de una Real orden relativa al servicio de Higiene, se ha acordado en el despacho ordinario dar un voto de gracias á los señores Bombín y Gobernador civil por sus gestio-

nes en este asunto, y como las del señor Presidente de la Corporación también han contribuido al beneficio que con aquella disposición obtendrán los intereses provinciales, propone se haga extensivo á él este voto de gracias.

La Diputación acuerda, de conformidad con la propuesta del señor Soria, conceder un voto de gracias al señor Presidente de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.

El Presidente,

Alfonso Díaz Agero.

Los Diputados-Secretarios,

Daniel Bórraga.

Gabriel López Olías.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del edificio, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, sito en Alcalá de Henares, y que estuvo destinado á Asilo de hombres, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 5 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 5 de Febrero, con la modificación en cuanto al tipo que se consigna en dichos periódicos de los días 7 y 9 de Junio último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 8 de Agosto, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, diez de Julio de mil novecientos trece.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 2.254.)

(E.—275.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 13 Junio último aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro del material de escritorio necesario en las dependencias municipales hasta 31 de Diciembre de 1915.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de

1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 10 de Julio de 1913.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 2.255.)

(E.—276.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 20 de Junio último aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la venta y recogida de las hierbas que resulten de la siega de las praderas del Parque del Oeste desde 1.º de Enero de 1914 á 31 de Diciembre de 1916.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 11 de Julio de 1913.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 2.278.)

(E.—279.)

Ayuntamientos

GALAPAGAR

Se halla depositada por esta Alcaldía una res mular, desconocida, y de las señas que á continuación se expresan, hallada por el Guarda jurado de la finca que en este término posee el Excelentísimo señor Don Rafael Gasset, denominada «Chaparral», el día 4 del actual.

Lo que se hace público por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 615 del Código civil, á fin de que su dueño pueda presentarse á recogerla, previa justificación y abono de los gastos originados.

Galapagar, 7 de Julio de 1913.

El Alcalde,

José Andrés.

Señas de la mula.

Una mula, pelo negro, cerrada, con la marca, con unas manchitas blancas en los costillares, muy falsa y sin hierro ni señal alguna.

(Núm. 2.240)

(O.—66.)

MAJADAHONDA

Los mozos del próximo reemplazo de 1914 que hayan de fundar excepciones del servicio en filas, en los que sea necesario acreditar la ausencia de persona determinada é ignorado paradero por más de diez años, deben solicitar desde luego la instrucción del oportuno expediente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Majadahonda, 30 de Junio de 1913.

El Alcalde,

Nicolás Millán.

(Núm. 2.242.)

Octava Inspección de Montes

Distrito forestal de Madrid.

ANUNCIO DE SUBASTA DE PIEDRA

El día 26 de Agosto próximo, á las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Cercedilla la subasta del aprovechamiento de piedra procedente de las canteras sitas en los puntos denominados «La Canaleja» y «Cerro Colgado», por un período de siete años, pudiéndose extraer durante el mismo 5.600 metros cúbicos de piedra, y siendo el tipo de tasación 700 pesetas por los siete años.

Esta subasta fué anunciada en 12 de Junio próximo pasado, señalándola para el día 10 del actual, á las doce, en dicho pueblo de Cercedilla, no llevándose á cabo por no haberse recibido el pliego de las condiciones á que ha de sujetarse y que estará de manifiesto en las referidas Casas Consistoriales.

Madrid, catorce de Julio de mil novecientos trece.

El Inspector,

Francisco Menoyo.

(E.—277.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en once del actual, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador Don Pedro Mariano Palacios, en nombre de Don Cipriano Llorente Ortega, contra personas indeterminadas, sobre cancelación de un censo al redimir y quitar en favor del Patronato fundado por Don Antonio Gutiérrez Huerta, de ciento noventa y ocho mil reales vellón de principal y cuatro mil novecientos cincuenta de réditos cada año, al respecto de dos y medio por ciento, por escritura otorgada en Madrid, á veinte de Enero de mil setecientos treinta y nueve, ante el Escribano de S. M. Eugenio Para, sobre la casa, hoy solar, sita en esta capital y en su calle del Angel, señalada con los números once antiguo y seis moderno, de la manzana ciento diez y siete, tercera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, emplazo por segunda vez y por medio de la presente, que se insertará á este fin en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de su provincia, á los demandados y á cuantas personas se consideren con derecho á oponerse á la cancelación pretendida, para que dentro del término de cinco días se personen en autos en forma, y entonces les será entregada la copia simple de la demanda y documentos que se conservan en Secretaría; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Madrid, doce de Julio de mil novecientos trece.

El Secretario,

Juan García Inés.

(A.—397.)